

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 682

Popayán, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPSERP COLOMBIA
Demandada: INGRID TATIANA YASNO Y OTROS
Radicado: 2019-00529

Visto el memorial que antecede, contentivo de la renuncia de la Dra. María Xiomara Gordillo Lasso al poder que le ha conferido la señora ANA EMILIA SANABRIA, en el que indicó desconocer el correo electrónico, teléfono y dirección de residencia de su poderdante, se observa que no es posible aceptar la renuncia, debido a que el artículo 76 del Código General del Proceso exige el envío de la comunicación a su poderdante en tal sentido. En consecuencia, el Juzgado.

DISPONE

ARTÍCULO UNICO. NO ACEPTAR la renuncia respecto a la demandada ANA EMILIA SANABRIA.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8d29f8ea31cdd01884479fa4a8ff341ea40a90965b5e300b104503742c3759**

Documento generado en 06/09/2022 05:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>